

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE JUNIO DEL 2014. NUM. 33,462

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO NÚMERO 009-2014

COMAYAGÜELA, M.D.C., DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007), el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en lo sucesivo **ICF**, tiene la facultad para iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación, y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso del Área Nacional Asignada a la **“COOPERATIVA AGROFORESTAL VILLA SANTA, LOS TROZOS LIMITADA”**, Aldea Villa Santa, jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad declara de **prioridad nacional** la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble; y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, la referida Ley de Propiedad clasifica estas áreas

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

Acuerdo Número 009-2014

A. 1-2

OTROS

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-20

Disponible para su comodidad

como zonas sujetas a regímenes especiales y ordena que la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, se haga de conformidad a las leyes especiales que correspondan, es decir, de conformidad al **Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales**, contemplado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, es enfática al señalar que le corresponde **exclusivamente** al ICF, realizar los procedimientos de regularización, de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional, así como a la respectiva identificación y censo de las comunidades rurales y sus integrantes que estuvieren asentadas dentro de las mismas, **a fin de regularizar su ocupación** incorporándolas a las actividades de manejo, incluyendo la conservación, protección, reforestación y aprovechamiento y asignándoles derechos de uso y de goce mediante la celebración de contratos comunitarios, de usufructo, de manejo y co-manejo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que los parques y los bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas, y las superficies sujetas a procesos de reforestación no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria. Igualmente, el artículo 7 de la Ley Forestal vigente, establece que las áreas nacionales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de la Reforma Agraria; asimismo el artículo 62 establece que se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el estado de los Terrenos Forestales Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 103, 255, 340 y 341 de la Constitución de la República; artículos 7, 51 al 62 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y 102, 108, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento General; 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 y de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACION el área Nacional asignada bajo Contrato de Manejo Forestal Comunitario a la “**COOPERATIVA AGROFORESTAL VILLA SANTA, LOS TROZOS LIMITADA**”, Aldea Villa Santa, jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso.

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del Área Nacional Asignada a la “**COOPERATIVA AGROFORESTAL VILLA SANTA, LOS TROZOS LIMITADA**”, Aldea Villa Santa, jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, para que en el plazo de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la publicación de este requerimiento, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán presentarla ya sea ante las oficinas del ICF de la Regional Forestal de El Paraíso, ubicada en la Colonia El Zarzal, salida a Tegucigalpa, frente al Restaurante “El Torito”, teléfono 2763-2161 o en la Secretaría General del ICF, Oficina Central ubicada en la

Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono 2223-7703.- De los documentos presentados se tomará nota, devolviéndose los originales al interesado y se archivará fotocopia para los fines respectivos. **Se hace el apercibimiento a las personas que de no presentar sus documentos, títulos y planos dentro del plazo arriba señalado, se presumirá que dicha área es estatal y el Estado procederá a su recuperación, titulación e inscripción quedando libre de la obligación de indemnización.**

TERCERO: Proceder a hacer del conocimiento de los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como de las demás instituciones estatales involucradas (Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario, Corporaciones Municipales, etc.) de las autoridades comunales o tribales en su caso, y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a catastrar, con el objetivo de socializar con ellas los procesos de catastro y regularización a ejecutarse y presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

CUARTO: El presente acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área objeto de la presente resolución, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados de las poblaciones respectivas.- **CUMPLASE.**

ING. MISAEL LEON CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

ABG. GUDIT MARIEL MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1/ Solicitud: 11576-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARROLLADOR

ARROLLADOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Elaboración de herbicidas, fertilizantes foliares, insecticidas, defoliantes, así como cualquier otro producto agroquímico, exportación de los productos elaborados y distribución de los mismos, importación de materias primas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 11573-14
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MORTERO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se protege la denominación "Indoxacarb 30 WG"

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-11575
2/ Fecha de presentación: 31-03-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARROLLADOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras;

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2014

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 10892-14
2/ Fecha de presentación: 26-03-2014
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBERTADOR

LIBERTADOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Elaboración de herbicidas, fertilizantes foliares, insecticidas, defoliantes, así como cualquier otro producto agroquímico, exportación de los productos elaborados y distribución de los mismos, importación de materias primas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 16808-14
2/ Fecha de presentación: 14-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JACQUELINE ROSEMARY ORELLANA DE LETONA

4.1/ Domicilio: Mejicanos, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Las Ofertas de Don Chilo y Diseño

Las ofertas de



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gerardo J. Guillén.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Dejar en suspenso por el presente año 2014, lo dispuesto en el Decreto No. 357-2013, de fecha 20 de Enero de 2014.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **Certifica**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 366-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de abril de dos mil catorce.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, Expediente **No. P.J. 24012014-199**, por la Abogada **MIRIAM MARGARITA DURON PEÑA**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA)**, con domicilio en el barrio Las Delicias, municipio de Sulaco, departamento de Yoro, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió dictamen correspondiente **No U.S.L. 425-2014 de fecha 18 de marzo del 2014**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA)**, se crea como asociación Religiosa, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos, de asociación y de libertad religiosas establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercer la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA)**, con domicilio en el barrio Las Delicias, municipio de Sulaco, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase el **“MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA)**, como un Ministerio sin fines de lucro, apolítica, constituida de acuerdo con las leyes del país y sujeta a los Estatutos, reglamentos y Acuerdos de la Asamblea, con el único fin de predicar el Evangelio de Nuestro señor Jesucristo y cumplir su Gran Comisión.

ARTÍCULO 2.- La Asociación se denominará **MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA)**.

ARTÍCULO 3.- La duración será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- EL MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA), tendrá como domicilio en el barrio Las Delicias, municipio de Sulaco, departamento de Yoro, Honduras, Centro América, y podrá establecer filiales locales en cualquier lugar del Territorio Nacional.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- EL MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA), tendrá como finalidad principal la predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios a su alcance. El propósito amplio y general del Ministerio es cumplir la Gran Comisión de nuestro Señor Jesucristo, sirviendo y haciendo el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos de este Ministerio son: a) Apoyar la labor de la evangelización del mundo, a través de individuos, la familia, la sociedad en general, en coordinación con Organizaciones Cristianas. b) Desarrollar programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para fortalecer a los Pastores y Líderes del Ministerio y grupos cristianos en general. c) Promover la creación y sostenimiento de proyectos misioneros con fines evangelísticos. d) Participar en situaciones de emergencia nacional y de apoyar grupos vulnerables. e) La construcción de templos para la prédica de la palabra, beneficiando a los miembros y a la Sociedad en General. f) Ayudar al Individuo, a la familia y al Estado a alcanzar el bien común público desde la perspectiva cristiana bíblica. g) Ser testigo eficientes de la existencia de Dios, sus santos propósitos, su amor y gracia para con la persona humana proveyéndole vida eterna, una nueva vida basada en Dios, el amor, la santidad, la justicia y la paz.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- Las personas que desean ser parte del Ministerio deberán acogerse a sus fines, tener vocación de servicio y de forma especial servir a la **Juventud**, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de este Ministerio, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

ARTÍCULO 8.- Los miembros se clasifican en: a) **Miembros Fundadores:** Son las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución de el Ministerio. b) **Miembros Honorarios:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresan después del Acta de Constitución y participan activamente el pro de la ejecución de los objetivos del ministerio tienen derecho a voz pero no a voto en la Asamblea General. c) **Miembro Activos:** Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que contribuyen voluntariamente con el Ministerio con una aportación económica, éstos tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros del Ministerio: a) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de este Ministerio. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio mediante las contribuciones voluntarias. c) Asistir a las reuniones del ministerio, en forma periódica. d) Desempeñar los cargos que conforme los Estatutos fueren electos; y, e) Cumplir con las condiciones estatutarias que el Ministerio emita.

ARTÍCULO 10.- Se prohíbe a los miembros del Ministerio: a) Hacer propaganda política dentro del Ministerio, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo. b) Comprometer o mezclar el Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el Evangelio. c) Motivar hechos que se contrapongan a las normas Cristianas; y, d) Cometer hechos que constituyan delito o faltas sancionadas por la Ley.

ARTÍCULO 11.- El Ministerio no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Todo miembro del Ministerio tiene derecho a: a) Participar con voz y voto en las Asambleas del Ministerio. b) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes Estatutos y los Reglamentos que se emitan. c) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. d) Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla el Ministerio teniendo un plazo de diez días para dar respuesta por escrito si así lo requiere. e) Elegir y ser electo para cargos dentro del Ministerio. f) Proponer el ingreso de nuevos cargos dentro del ministerio. g) Proponer el ingreso de nuevos miembros al Ministerio; y, h) Renunciar a pertenecer al Ministerio.

CAPÍTULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Conforman los órganos de gobierno del Ministerio: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General, estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos, es la máxima autoridad, y es la que designe los principios en que se regirá el Ministerio.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General, es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a Asamblea General, se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva a los miembros, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del Ministerio y celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria, se celebrará en la segunda quincena de mes de noviembre de cada año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo considere necesario, o a petición de 25 miembros que acrediten estar debidamente inscritos y pidan a la Asamblea General Extraordinaria en casos de urgencia que beneficie al Ministerio y a la Sociedad en General.

ARTÍCULO 17.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del Ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha Asamblea General se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren. Y sus Resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes. Para la Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros debidamente inscritos en el Ministerio en convocatoria única, la cual de no lograrse

reunir dicha cantidad se hará de nuevo 15 días después, hasta lograr dicho quórum. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 18.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General, en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de Registro de Miembros que se lleve al efecto.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio, la elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. b) Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo. c) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los Comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. d) Aprobar o reprobar los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva, como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueron electos. e) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Discutir y aprobar las reformas o enmiendas de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar la Disolución y Liquidación del Ministerio. c) Pedir informes a la Junta Directiva. d) Revocación de la Junta Directiva; y, e) Cualquier otra causa calificada por la misma Asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por mayoría calificada, es decir por los votos que representen dos tercios de los miembros del Ministerio.

ARTÍCULO 21.- La Dirección y Administración del Ministerio estará a cargo de la Junta Directiva, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva, será electa la segunda quincena del mes de noviembre en el año que corresponda en la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 23.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades el mismo día de su elección y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más iniciando su gestión en la misma fecha que se realice la Asamblea General Ordinaria indicada en el Artículo dieciséis (16) de los presentes Estatutos entre los miembros que integran la Junta Directiva no se admitirá parentesco de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el fin de gestionar con transparencia y evitar conflictos a futuro.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Ministerio: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. b) Elaborar el informe General. c) La Junta Directiva se reunirá en forma Ordinaria cada tres meses, a la hora que se convenga y en el lugar pactado de preferencia en el Ministerio, para tratar los negocios relacionados a la buena marcha de la misma. d) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea

General, como de la Junta Directiva del Ministerio. b) Autorizar con su firma los Libros de Secretaría, Tesorería, de Registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. c) Hacer depósitos y retiros junto con la firma mancomunadas del Tesorero previa aprobación de la Junta Directiva. d) Firmar las Actas respectivas junto con el Secretario. e) Representar legalmente a **MINISTERIO INTERNACIONAL "JEHOVA NISSI" (JEHOVA ES MI BANDERA)**. f) En caso de empate, usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General, como en la Junta Directiva. g) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio; y, h) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia temporal o definitiva de éste tenga que ejercer sus atribuciones.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tiene relación con el trabajo del Ministerio. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender Certificaciones. e) Recibir y contestar la correspondencia del Ministerio; y, las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del tesorero: a) Llevar los libros de Ingresos y Egresos del Ministerio. b) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas, documentos generales del ministerio, comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio y recibos. c) Hacer depósitos y retiros de las instituciones bancarias señaladas por la Asamblea General, mancomunada la firma del Presidente del Ministerio; y en cuanto a los retiros acreditar el mismo y tener el visto bueno de la Junta Directiva. d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del Gobierno Pastoral que son prioridad del Ministerio. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asigne de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de los Vocales: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal o definitiva con excepción del Presidente.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

ARTÍCULO 31.- El Patrimonio del Ministerio, lo constituyen los Bienes Muebles e Inmuebles que adquiera en todo el territorio de la República de Honduras, a título legal y de lícita procedencia y las contribuciones voluntarias de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra instituciones de igual carácter cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales, sean nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 32.- Para la compra de inmuebles del Ministerio, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- En caso de disolución del Ministerio, el patrimonio estará mientras dure la disolución y liquidación en custodia de la Junta Liquidadora que integran la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34.- Son causas de disolución de este Ministerio: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Por hacer actividades que son de giro mercantil.

Artículo 35.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta es decir, por dos tercios de votos de sus Miembros, debidamente inscritos.

Artículo 36.- En caso de acordarse la Disolución y Liquidación, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación. Cumpliendo con todas las obligaciones contraídas con terceros y si quedare remanente, ésta será destinada a una Asociación que persiga fines similares legalmente constituida o a una institución benéfica según lo establezca la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- La Asamblea General, queda facultada para emitir su Reglamento Interno.

Artículo 38.- Este Ministerio se compromete a cumplir la Constitución y las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 39.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será propuesto por la Junta Directiva, y discutido y aprobado por la Asamblea General en su defecto, por los principios generales aceptados por las Asociaciones de carácter social y demás regulaciones vigentes aplicables.

SEGUNDO: El MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: El MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones

a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: El MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO INTERNACIONAL “JEHOVA NISSI” (JEHOVA ES MI BANDERA), se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO No. 421-2014 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F). KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

25 J. 2014.

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS
IHDECOOP

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS. "CONSUCOOP"**, **CERTIFICA**: el **ACUERDO NÚMERO 33**, de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. **QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 33 DE/RNC. INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS. REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.** San Pedro Sula, Cortés, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTA: para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, por el **LIC. MOISES NAZAR VALLADARES**, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el **No. 1015**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y del domicilio de Tegucigalpa, D.C., departamento de Francisco Morazán, en su carácter de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE PRIMER GRADO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "SAN LUIS" LIMITADA**, contraída a pedir su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que el Peticionario acompañó a su solicitud, Acta de Constitución de la Cooperativa, conteniendo las firmas debidamente autenticada por Notario Público de todos los suscriptores de la misma, original y copia de sus Estatutos, Constancia de haber recibido por parte de este **INSTITUTO** el curso de Capacitación Cooperativista y el Documento que acredita su Haber Social.

RESULTA: Que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve la Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS**, admitió la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y Otorgamiento de su Personalidad Jurídica anteriormente indicada, juntamente con la documentación acompañada remitiéndola posteriormente a la asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva.

RESULTA: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, el **ASESOR LEGAL** del **IHDECOOP**, **CALIFICO COMO BIEN HECHA** la solicitud anteriormente mencionada, en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia.

RESULTA: Que la Dirección Ejecutiva del **IHDECOOP**, vista la calificación efectuada por el **ASESOR LEGAL** del mismo remitió con fecha veintiocho de agosto del mismo año, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas, donde se procedió a efectuar la Inscripción bajo el **No. 33 del Tomo I, del Libro II**, del Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que las Cooperativas nacen como personas Jurídicas desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al Otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a la disposición antes enunciada.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas. **IHDECOOP**, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación del **Artículo 11** de la Ley de Cooperativas de Honduras, **ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA COOPERATIVA DE PRIMER GRADO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "SAN LUIS" LIMITADA** del domicilio legal del municipio de San Luis, departamento de Comayagua. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de ésta misma fecha. **COMUNÍQUESE. Sello y (F). Ilegible, DIRECTOR EJECUTIVO. IHDECOOP. Sello y (f) LIC. GUSTAVO FAJARDO BOQUIN, REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS, IHDECOOP.**

ES CONFORME AL ASIENTO ORIGINAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

ABOG. IZZWA IZZALLEDD MEDINA BUESO
REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS "CONSUCOOP"

25 J. 2014

Instituto Hondureño de Geología y Minas
INHGEOMIN

AVISO

La infrascrita, Secretaria General por ley del Instituto Hondureño de Geología y Minas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquiera persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición a la solicitud de Concesión Minera No Metálica, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de abril del año dos mil trece, el Abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN MINERA SANTA BARBARA, S.A.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **AGUA SARCA** con un área de 1000 hectáreas, ubicada en el municipio de Yoro y Morazán departamento de Yoro, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAT-27)** zona 16, con coordenadas 443000-446000 este 1711000-1714000 norte y hoja cartográfica curso medio de ocote Paulino No. 2662-II y Mezapa No. 2662-I, siendo registrada la presente solicitud en el Exp. 728-D-13.

Tegucigalpa, M.D.C., quince de mayo del año 2014.

ABOG. GRACIELA ISABEL REYES O.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

25 J. 2014

AVISO DE ORGANIZACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Al Público en general se le hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 261-2014, de 25 de marzo de 2014, expediente No. 945-2013 de 22 de noviembre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Económico, otorgó Personería Jurídica, aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES CAMACO LIMITADA (ESMUCAL)**, como una organización de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2014.

ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ
Apoderada Legal

25 J. 2014

AVISO DE ORGANIZACIÓN DE ECONOMIA SOCIAL

Al Público en general se le hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 108-2014, de 21 de enero de 2014, expediente No. 992-2013 de 2 de diciembre de 2013, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **ASOCIACIÓN DE PROTECTORES DE LA TORTUGA GOLFINA EL VENADO (ASPROTOGOLVE)**, como una organización de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la comunidad El Venado, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2014.

ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUIZ
Apoderada Legal

25 J. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de abril del dos mil trece, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **156-13**, promovida por el señor Jari Dixon Herrera, contra el Ministerio Público para que se declare no conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia personal, por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico, con grave quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación de poder. Que se declare la ilegalidad y nulidad, se alega como medio de defensa la prescripción de la acción para realizar el despido. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de titular de los derechos que se reclaman, y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, el pago de prestaciones laborales o indemnizaciones conforme a la ley, pago de salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal, suspensión del cargo hasta que quede firme la sentencia condenatoria, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto de que fui separado, durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

LICDA. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

25 J. 2014

COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del año dos mil doce, la señora **JUANA ISAURA FUNEZ ALFARO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 1505-1976-00570, y con domicilio en la aldea Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, presentó ante este Juzgado **SOLICITUD EN DONDE SE DECRETE DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **DIONICIO OLIVA SARMIENTO**, mayor de edad, en unión libre, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1505-1963-00075, su último domicilio fue en la aldea Pueblo Viejo, jurisdicción de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho, que según declaraciones testificales de los señores María Natalia Granados

García, Nancy Rosely Henríquez Bonilla y Aslin Rafael Cerrato Banegas, se desprende que el demandado señor **DIONICIO OLIVA SARMIENTO**, no se encuentra en ese domicilio, sin lograrse establecer su domicilio exacto y de éste hecho es corroborado por la manifestante, corresponde entonces efectuar comunicación mediante edictos a fin de que se publique comunicación en un diario impreso y en una radioemisora, en ambos casos de cobertura nacional por tres (3) veces, con intervalo de diez (10) días hábiles.

Catacamas, Olancho 6 de febrero del 2013

IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ
SECRETARIA

25 J. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo, que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, el infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **BT LATAM HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente, **CISCO SYSTEMS, EL SALVADOR**, de nacionalidad salvadoreña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante resolución número 666-2014, de fecha 18 de junio del 2014, en virtud de carta de fecha 03 de junio del 2014, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO. ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 59-2014.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ

Encargado de la Secretaría General

Acuerdo No. 59-2014

25 J. 2014

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 16186-14
2/ Fecha de presentación: 09-05-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "TABORA" y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 10783-14
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "DISEÑO ESPECIAL"



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica Personaje de un personaje de PANADERO, con colores: negro, piel y gris, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/03/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 10781-14
2/ Fecha de presentación: 25-03-2014
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA "EMPRESA TABORA".
4.1/ Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, Honduras, Centroamérica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

El diseño del Emblema, con reivindicación de los colores rojo, oro y blanco, tal y como se muestra en los ejemplares que se acompañan, se usará con el nombre comercial, Registro número: 3604, Tomo: 13, Folio 42.

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Finalidad: Elaboración de productos de panadería y repostería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Humberto A. Reyes Peña

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-010782

[2] Fecha de presentación: 25/03/2014

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA

[4.1] Domicilio: En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAN CON SABOR A HONDURAS



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Elaboración de productos de panadería y repostería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Humberto Alejandro Reyes Peña.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.

[12] Reservas: Se usará con el nombre comercial "PANADERIA TABORA", Registro 3604, Folio 42, Tomo 13.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ No. Solicitud: 33226-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Televisa, S.A. de C.V. y María Daniela Rivera Zacarías.
 4.1/ Domicilio: Ave. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, México, D.F., México, C.P. 06724 privada del Rosal No. 17-B, Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HABLANDO SOLA DRZ y Diseño

hablando sola

dr2

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ No. Solicitud: 2322-14
 2/ Fecha de presentación: 23-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARIA'S BAG, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: 11 calle 12-56 zona 10, Condominio Oakland, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIA'S BAG Y DISEÑO



MARIA'S BAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas, carteras, maletines, valijas, mochilas, portafolios, billeteras, estuches, maletas, monederos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

[1] Solicitud: 2009-014054
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTIPOP

TOTIPOP

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-8384
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEGOS RENT A CAR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGOS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Renta de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 8385-14
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS AUTOMOTRICES LEGOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGOS y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Mantenimiento preventivo y correctivo menores a vehículos livianos y camiones pequeños hasta media tonelada, reparación, pintado, lavado y aspirado de vehículos y servicios de grúas auxilio de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 10248-14
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN PENTADOL

STEIN PENTADOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 5261-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café en grano, café molido y café instantáneo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 11650-14
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RC350

RC350

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Automóviles y partes estructurales de los mismos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 4231-14
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynofem Latin America Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al sur del cruce a Taras, La Lima, sobre la Autopista Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3Concept

3Concept

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 5499-14
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CASA DEL CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Managua, República de Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LO MEJOR SE COMPARTE

LO MEJOR SE COMPARTE

6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca: CASA DEL CAFÉ Y DISEÑO, No. 110942.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café en grano, café tostado y molido, café instantáneo, bebidas de café y sucedáneos del café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 794-14
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.
 4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

de los colores púrpura, verde y naranja

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos y ópticos, aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, difusión, recepción, almacenamiento, exhibición o reproducción de sonido, imágenes y datos, ordenadores, programas para ordenadores, software para ordenadores, circuitos integrados para computadora, aparatos e instrumentos para la codificación y decodificación de señales eléctricas, unidades de control remoto, tarjetas inteligentes, tarjetas codificadas, antenas, antenas parabólicas, cables, fibras ópticas, interruptores, adaptadores, conectores, tapones para electricidad, tomas de corriente y enchufes, cajas para conexiones, cintas, discos y cartuchos para la inscripción o archivo de datos, sonido o imágenes, películas cinematográficas preparadas para su exhibición, grabaciones de audio y/o, vídeo, dispositivos de comunicación multimedia, grabación, transmisión, difusión, almacenamiento, exhibición, recepción y reproducción, equipos de procesamiento de datos, software de ordenador y aparatos e instrumentos para su uso en conexión con la internet. Publicaciones electrónicas, partes (y accesorios) para todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/14

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 800-14
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.
 4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Alquiler de ordenadores, instalación y mantenimiento de software, servicios de programación de computadoras y diseño por ordenador, todos los servicios en esta clase en relación con los ordenadores, aparatos y equipos de computación, programación de computadoras y diseño por ordenador, servicios de diseño, dibujo y escritura por encargo para la elaboración de páginas web en internet, creación y mantenimiento de sitios web, hospedaje de sitios web para terceros, todos los servicios en esta clase relacionados a o concernientes con la internet o proveídos en línea a través de internet, servicios de información incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 3651-14
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Erich Krause Finland OY
 4.1/ Domicilio: Henry Fordin Katu 5N, 00150 Helsinki, Finlandia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Erich Krause



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 791-14
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.

4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 de los colores púrpura, verde y naranja como aparecen en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Alquiler de ordenadores, instalación y mantenimiento de software, servicios de programación de computadoras y diseño por ordenador, todos los servicios en esta clase en relación con los ordenadores, aparatos y equipos de computación, programación de computadoras y diseño por ordenador, servicios de diseño, dibujo y escritura por encargo para la elaboración de páginas web en internet, creación y mantenimiento de sitios web, hospedaje de sitios web para terceros, todos los servicios en esta clase relacionados a o concernientes con la internet o proveídos en línea a través de internet, servicios de información incluidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ No. Solicitud: 798-14
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OLX B.V.

4.1/ Domicilio: Taurusavenue 105, 2132 LS, Hoofddorp, The Netherlands.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Puesta en venta y venta de mercancías en el comercio al por menor y al por mayor, servicios de publicidad, promoción y administración, alquiler de espacios publicitarios, servicios de gestión empresarial, servicios de contabilidad, asesoramiento, consultoría e información todos relacionados negocios y gestión empresarial, servicios de investigación de mercado, servicios de facturación, servicios de publicidad y mercadeo, servicios de suscripción y de asesoramiento, información, consultoría y gestión a suscriptores, organización y realización, de ferias y exposiciones, difusión de material publicitario y promocional, todos los servicios en esta clase relacionados a o concernientes con la internet o proveídos en línea a través de internet, suministros y diseminación de información relacionada con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

[1] Solicitud: 2014-017983
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GLENDA PATRICIA VARGAS ROMERO
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL ALTOS DE LAS ADAS, BLOQUE 5 COMAYAGUELA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BA BARIA NATURAL Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias aclaradores, preparaciones para limpiar, pulir desengrasar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Roberto Antonio Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2014

1/ Solicitud: 15979-14
 2/ Fecha de presentación: 08-05-14
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPOS NIETO, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE TRES, AVENIDA NUEVE, BARRIO AMÓN, CIEN METROS AL OESTE DEL INVÚ, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQUIPOS NIETO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue:
 Venta de equipo para hoteles y restaurantes, equipo de panadería, repostería y pastelería, equipo de lavandería y dry cleaning, equipo de limpieza e higiene y menaje y utensilios para cocina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RUBÉN DARÍO NÚÑEZ SIERRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-05-2014
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 4978-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDURAN GREEN POWER CORPORATION, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL ZIP TEX, ENTRADA COLONIA LA MORA, CHOLOMA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HGPC Y LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones: No se dará exclusividad sobre el Mapa de Honduras.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-02-2014
 [12] Reservas: No se protege: Honduran Green Power Corporation, S.R. de C.V.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-016788
 2/ Fecha de presentación: 14/05/2014
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ NATANAEL EUCEDA PACHECO
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tienen otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL DOCTORCITO



7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Venta de medicamentos y productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FLORA WALESKA ARGUETA MONDRAGÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

- [1] Solicitud: 2012-015151
 [2] Fecha de presentación: 02/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 [4.1] Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CREST**

CREST

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Cepillos de dientes e hilo dental.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 11649-14
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-Shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **RC F**

RC F

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y partes estructurales de los mismos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 02-04-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 2819-14
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED
 4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **ELLIÉN**

ELLIÉN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos higiénicos, a saber, toallitas higiénicas, compresas higiénicas, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas para fines de cuidado de la piel, algodón antiséptico, sales de aguas minerales,

sales para baños de aguas minerales, ungüentos para quemaduras solares.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-01-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 8356-14
 2/ Fecha de presentación: 11-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **MANZANA FRESH KIDS**

MANZANA FRESH KIDS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones incluyendo pero no limitados a jabón de manos, jabón líquido, jabón en barra y jabón corporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-04-2014

- [12] Reservas: Se protege la marca en su forma conjunta, sin dar exclusividad a sus componentes en forma aislada.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 34413-13
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marpal SA Administração e Participações
 4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901, CEP 90560-002-Porto Alegre-Río Grande do Sul-Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **RUNTREAD**

RUNTREAD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos, bandas de rodamiento para vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11/04/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARADALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 10250-14
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN MOXICLAV

STEIN MOXICLAV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-033376
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1396082
 [5.1] Fecha: 24/07/2013
 [5.2] País de Origen: México
 [5.3] Código País: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRA & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Asesoramiento en materia de farmacia, consultoría en materia de salud, servicios de salud, excluyendo expresamente servicio dental (odontología), servicio de óptica, servicios de consulta médica, hospitalarios y de sanatorios, servicios de fisioterapia, asistencia veterinaria (servicios veterinarios), servicios de enfermeros, servicio de cirugía plástica, servicios de parteras y comadronas, servicios de fecundación in vitro, servicios de bancos de sangre, servicios de aromaterapia, quiropráctica, servicios de hospicio (casas de asistencia), casas de convalencia, casas de reposo, servicios de tratamientos de belleza para personas y animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-033374
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AMORES 1304, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1394669
 [5.1] Fecha: 19/07/2013
 [5.2] País de Origen: México
 [5.3] Código País: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTEGRA & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, dirección y administración de negocios, relacionados con la asistencia médica, abastecimiento de servicios de asistencia médica, asesoramiento en materia de farmacia, consultoría en materia de salud para que los consumidores puedan adquirirlos a su conveniencia, excluyendo expresamente servicios de comercialización de productos para el hogar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: Se protegerá únicamente los servicios que estan relacionados en la salud y medicina contenidos en la clase 35.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 2818-14
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAVEN & SONS LIMITED
 4.1/ Domicilio: The Grove 21, Pine Road, Belleville, St. Michel, Barbados BB11113
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLIÉN

ELLIÉN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y productos de perfumería, cremas corporales, jabones, jabón líquido, lociones corporales, lociones para la piel y el cabello, lociones capilares, gel limpiador, exfoliantes en crema o gel, colonias, perfumes, aceites esenciales, aceites de tocador, aceite de baño espumoso, espuma de baño, fragancias aromáticas para el cuerpo de uso cosmético, gel de baño, aceite corporal, talco, talco líquido, crema dermoprotectora antipañalitis, talco, gel fijador para el cabello, fragancias para el cuerpo de uso cosmético, productos para el afeitado, mascarillas de belleza, lociones para antes y después del afeitado, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas desmaquillantes para fines cosméticos, hisopos (bastoncillos) de algodón, algodón para uso cosmético, cremas cosméticas, removedor de maquillaje.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2012-023668
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 [4.1] Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAMPERS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Toallitas impregnadas de lociones cosméticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 14-5107
 2/ Fecha de presentación: 13/02/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKRAY, Inc.
 4.1/ Domicilio: 57, Nishi Aketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto 601-8045, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PocketChem

PocketChem

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos y veterinarios, aparatos para uso en análisis médico, aparatos de ensayo para uso médico, aparatos de diagnóstico para uso médico, electrodos para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25-04-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 14/5/06
 2/ Fecha de presentación: 13/02/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKRAY, Inc.
 4.1/ Domicilio: 57, Nishi Aketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto 601-8045, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PocketChem

PocketChem

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, preparaciones químicas para uso médico, drogas para fines médicos, medicamentos para uso humano, preparaciones de diagnóstico para uso médico, preparaciones

de diagnóstico para uso veterinario, medicamentos para uso veterinario, preparaciones químicas para uso veterinario, reactivos químicos para uso médico o veterinario, reactivos químicos para uso médico o veterinario, papel reactivo para uso médico o veterinario, preparaciones biológicas para uso veterinario reactivos de diagnóstico.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25-04-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 10251-14
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN OXICOD

STEIN OXICOD

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-03-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 10249-14
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Cartago, autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al Sur, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEIN FORMOVENT

STEIN FORMOVENT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26-03-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-015876
- [2] Fecha de presentación: 07/05/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DJ DON JULIO MAMA GALLINA ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

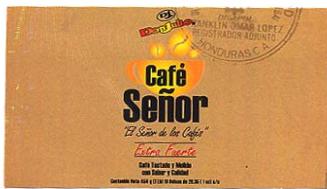
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, amarillo, azul, blanco, café, tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-015877
- [2] Fecha de presentación: 07/05/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DJ DON JULIO CAFÉ SEÑOR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca, sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, anaranjado, amarillo, dorado, negro, blanco, rojo, tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 16387-14
- 2/ Fecha de presentación: 12-05-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MESOAMERICAN BRANDS CORP.
- 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE PANAMÁ
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCOSULA

CHOCOSULA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue:

- Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-05-2014
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 17834-14
- 2/ Fecha de presentación: 21-05-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SURTIDORA INTERNACIONAL, S.A.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMPIS

POMPIS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/05/14
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2014

- 1/ Solicitud: 15082-14
- 2/ Fecha de presentación: 30-04-14
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, negro, anaranjado, tal como aparece en la etiqueta.
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-05-14
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 15081-14
 2/ Fecha de presentación: 30-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZÍMBA POWER Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores amarillo, negro, rojo, tal como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 15085-14
 2/ Fecha de presentación: 30-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, anaranjado, amarillo dorado, negro, blanco, rojo tal como aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 15083-14
 2/ Fecha de presentación: 30-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DJ DON JULIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, amarillo, verde, anaranjado, tal como aparecen en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 2014-15084
 2/ Fecha de presentación: 30-04-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FÁBRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JRCITO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores amarillo, gris, rojo, blanco y negro, tal como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 18860-14
 2/ Fecha de presentación: 28-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SURTIDORA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRINCESA

PRINCESA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2013-015681
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APLICACIONES METALICAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER DECKALUCOM



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-000154
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PASTIFICIO HONDUREÑO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: KM 1, SALIDA A PUERTO CORTES, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA MIA PASTA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-000153
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DELGRANO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 19 AVE. SO, ENTRE 3 Y 4 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LÁRT DU PAIN



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

Venta y distribución de productos a base de harina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: Se Protege únicamente la denominación "LÁRT DU PAIN".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-008750
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 1 y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

[1] Solicitud: 2014-008749
 [2] Fecha de presentación: 12/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 1 y 2 CALLE, 14 AVENIDA, BARRIO SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTERA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006057
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GT2

GT2

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006056
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHOTOFUSION

PHOTOFUSION

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006058
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GT2 SHORT

GT2 SHORT

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

- [1] Solicitud: 2014-006055
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ÓPTICOS NACIONALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANSITION

TRANSITION

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014

1/ Solicitud: 2014-013788

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013787

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013789

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013790

2/ Fecha de presentación: 22/04/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: COLONIA CASTAÑOS, PRIMERA CALLE, BOULEVARD MORAZÁN, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2014.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-014576
 2/ Fecha de presentación: 25/04/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTRELLA MENDELS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-013341
 2/ Fecha de presentación: 10/04/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE INSTITUCIONES BANCARIAS
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO SOLIDARIO
BANCO SOLIDARIO
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.

1/ Solicitud: 2014-012227
 2/ Fecha de presentación: 04/04/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IDENTITY



7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERMAN EMILIO SALGADO ÁLVAREZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2014.
 12/ Reservas: No se protege "PREMIUM DENIM CO", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2014.